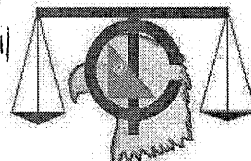




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 279



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 19 AGO 2011

VISTO: El Expediente Letra TCP – PR N° 257/10 caratulado "S/ PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES", las Resoluciones Plenarias N° 383/10, N° 032/11, N° 088/11, N° 050/11, N° 136/11 y el Informe Contable N° 207/11 Letra T.C.P.-S.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas Letra: CONT. GRAL N° 2496/10, N° 2497/10, N° 2498/10, N° 2499/10, N° 2500/10, N° 2501 y N° 2502/10, todas de fecha 09 de noviembre de 2010, el Contador General de la Provincia remite los antecedentes de Cuentas Bancarias correspondientes a ejercicios anteriores que no se encuentran regularizadas.

Que en virtud de lo señalado el Contador General remite los antecedentes a fin de que se considere disponer la pertinencia de la sustanciación de los procedimientos previstos en los artículos 39 a 42 de la Ley N° 50, habida cuenta que se ha constatado en relación a ellas y por la verificación de conciliaciones bancarias, la existencia de movimientos de fondos no registrados en el sistema S.I.G.A. correspondientes a ejercicios anteriores al presente, como así también, que se han vencido los plazos otorgados a sus responsables para su regularización.

Que en efecto, mediante Resolución Plenaria N° 383/10 de fecha 03/12/2010 se requirió al Sr. Víctor BARRIENTOS, en su carácter de titular de la D.A.F. del Ministerio de Gobierno-, y en razón de la Nota Letra CONT. GRAL N° 2497/10 y de la Nota N° 1805 – Letra CONT. GRAL., la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria N° 1710666/7 (B.T.F. – Veteranos de Guerra a la Sociedad), en un plazo de treinta (30) días corridos, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-.

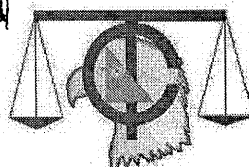
Que mediante Resolución Plenaria N° 032/11 se requirió a las Sras. Claudia GUZMAN y Silvia LOBO – integrantes de la D.A.F. del Ministerio de Trabajo- la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria N° 1710612/4 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Higiene y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 279



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Segur. Subsec. Trab. Pg, en un plazo de treinta (30) días corridos, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-.

Que mediante Resolución Plenaria N° 088/11 se requirió al Director del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Jorge Luis OLIVO, y por su intermedio, a los funcionarios y/o agentes del citado hospital, incluidos en la Resolución M.E. N° 31/08 y en la Resolución T.G.P. N° 90/10 como firmantes de la Cuenta Bancaria N° 1710661/2 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Plan Nacer Hosp. Reg. Ush.-, que efectúen ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria precedentemente citada -N° 1710661/2-, en un plazo de treinta (30) días corridos, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-.

Que mediante Resolución Plenaria N° 050/11 se requirió a la C.P. Gimena BILIC -D.A.F. del Hospital Regional de Río Grande- que efectúe ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria N° 3710160/6 - Banco Provincia de Tierra del Fuego, en un plazo de treinta (30) días corridos, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-.

Que notificados los titulares de las respectivas D.A.F.y presentadas sus rendiciones y/o descargos, los mismos fueron analizados por parte de la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, quien emite Informe Contable N° 207/11 – Letra TCP- SC (fs. 551/554), indicando el trámite que corresponde imprimir a los actuados, el cual se comparte por los suscriptos.

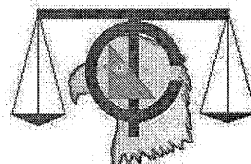
Que en el Informe precitado, y en relación al requerimiento efectuado mediante Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 383/10, en orden a la Cuenta Bancaria N° 1710666/7 (B.T.F. – Veteranos de Guerra a la Sociedad), se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 279



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

indicó, que con la respuesta brindada por el Director Contable de la Dirección General de Administración Financiera Sr. Eduardo POURCEL mediante Nota N° 29/11 – Letra D.G.A.F. (fs. 64/65) y demás documental obrante a fs. 66/70, no se ha dado respuesta a lo solicitado en la Resolución Plenaria N° 383/10. En efecto, la Prosecretaría Contable señaló, en lo que al caso interesa, lo que a continuación se transcribe: *"En la mencionada nota se informa sobre la constitución de un Plazo Fijo, lo cual estaría violando las normativas vigentes, adjuntando únicamente copia de extractos bancarios donde consta la extracción de los fondos de fecha 06/05/09 y la restitución con fecha 08/04/10. Asimismo menciona que queda pendiente la registración de los movimientos realizados, no habiendo aportado ninguna información respecto de otros movimientos de la cuenta bancaria durante el ejercicio 2010, sus correspondientes registraciones, así como otros movimientos bancarios de ejercicios anteriores que pudieran haber quedado pendientes."* *"Por lo expuesto, se concluye que no se ha dado respuesta a lo solicitado en la Resolución Plenaria N° 383/10, por lo cual a criterio de la suscripta correspondería iniciar el Juicio de Cuentas respectivo."*

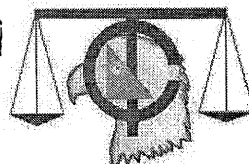
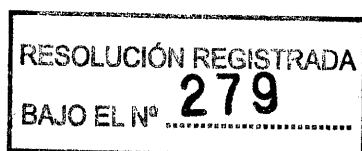
Que por su parte, el informe de mención, en orden a la información aportada en relación a la Cuenta Bancaria N° 1710661/2 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Plan Nacer Hosp. Reg. Ush. - N° 1710661/2-, por parte del Director Médico del Hospital Regional Ushuaia, mediante Nota N° 110/11 – LETRA H.R.U. (fs. 524) y demás documentación obrante a fs. 525/545 expresó que, *"Analizada la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria 136/11, a criterio de la suscripta la misma no constituye la rendición de cuentas pendiente, por lo cual, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 37 de la Ley 50, correspondería, de compartir lo expuesto, la iniciación del Juicio de Cuentas correspondiente"*.

Que en relación al requerimiento realizado mediante Resolución Plenaria N° 050/11 a la C.P. Gimena BILIC, en orden a la Cuenta Bancaria N° 3710160/6 - Banco Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a funcionamiento Hospital Regional de Río Grande, y la respuesta presentada por la citada profesional, en su carácter de Directora de Administración, a través de Nota N° 804/11 – Letra H.R.R.G. (D.A.) (fs. 140/142) y demás documental por ella aportada a fs. 143/523, el Informe Contable N° 207/11 – Letra TCP- SC (fs. 551/554) indicó: *"si bien se ha adjuntado documentación, la misma no constituye la rendición de fondos correspondiente a la Cuenta Corriente N° Cta. Cte. N° 3710160/6 - Gastos de*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Funcionamiento H.R.R.G., razón por la cual sería procedente disponer la iniciación del Juicio de Cuentas, salvo mejor criterio del Plenario, en atención al detalle de gastos presentado".

Que en virtud de lo indicado por la Secretaria Contable y lo dispuesto en los artículos 33 y sgtes. de la Ley Provincial N° 50 corresponde, en el marco de lo normado en el Capítulo XI "DEL JUICIO DE CUENTAS" de dicho cuerpo normativo, disponer el inicio de Juicio de Cuentas, en relación a los titulares de las Direcciones de Administración Financiera respectivas, ello en orden a las previsiones del artículo 37 de la Ley N° 50 que reza: *"En caso de no presentación de la rendición de cuentas, el Tribunal podrá disponer la iniciación del juicio de cuentas, sin perjuicio de la aplicación de una multa de hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo nominal mensual del agente responsable"*.

Que corresponde hacer saber a los Auditores Fiscales que oportunamente se designen para tramitar los respectivos juicios de cuentas, que deberán en el marco de tales procedimientos, citar a los agentes designados como responsables de las cuentas bancarias citadas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27, 33, 37 y ccs. de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

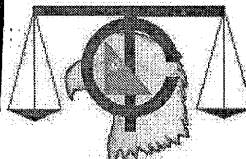
ARTICULO 1°: Disponer el inicio de JUICIO DE CUENTAS previsto en el artículo 39 de la Ley Provincial N° 50 al Sr. Eduardo POURCEL, en su carácter de titular de la Director General de Administración Financiera -D.G.A.F.- del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Educación, en relación a la Cuenta Bancaria N° 1710666/7 (B.T.F. – Veteranos de Guerra a la Sociedad), ello por motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Disponer el inicio de JUICIO DE CUENTAS previsto en el artículo 39 de la Ley Provincial N° 50 a la Sra. Emilce PARMIGIANO en su carácter de Directora Administrativa del Hospital Regional Ushuaia, en relación a la Cuenta Bancaria N° 1710661/2 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Plan Nacer Hosp. Reg. Ush. -, ello por motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 279



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTICULO 3°: Disponer el inicio de JUICIO DE CUENTAS previsto en el artículo 39 de la Ley Provincial N° 50 a la C.P. Gimena BILIC, en su carácter de Directora de Administración del Hospital Regional de Río Grande, en relación a la Cuenta Bancaria N° 3710160/6 - Banco Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a funcionamiento Hospital Regional de Río Grande, ello por motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°: Disponer que la tramitación de los Juicios de Cuentas ordenados en los artículos precedentes se lleven adelante por los respectivos Auditores Fiscales designados en las Delegaciones, conforme distribución interna vigente, quedando a cargo de la Secretaría Contable su asignación.

ARTICULO 5°: Hacer saber a los Auditores Fiscales que oportunamente se designen para tramitar los respectivos juicios de cuentas, que deberán en el marco de tales procedimientos, citar a los agentes designados como responsables de las cuentas bancarias citadas.

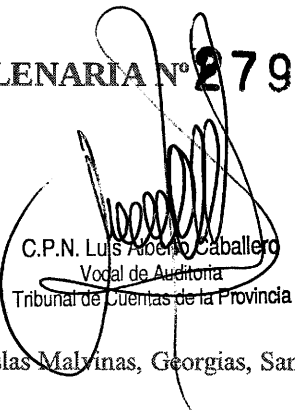
ARTICULO 6°: Disponer que la información obrante a partir de Nota N° 858/11 - Letra TCP PRES (fs. 617/624), se incorpore en copia certificada a las actuaciones mediante las cuales tramita el Juicio de Cuentas iniciado a la Sra. Silvia LOBO – DAF Ministerio de Trabajo, Letra TCP S.C. N° 109/11, en cuyo ámbito deberá citarse a los firmantes designados como responsables de la cuenta corriente N° 171-0612/4.

ARTICULO 7°: Notificar, con copia certificada de la presente y remisión del expediente Letra TCP – PR N° 257/10 caratulado "S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES" a la Secretaría Contable a los fines dispuestos en los artículos precedentes, la que tendrá a su cargo la formación, con las copias certificadas de las piezas pertinentes, de cada uno de los expedientes.

ARTICULO 8°: Notificar al titular del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia y a la titular del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 9°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 279 /11.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"